



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitres (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA
Demandante	NIRA DEL CARMEN LENIS PALACIO CC 54251557
Demandado	JHON JAIRO VELASQUEZ CANO CC 71588232
Radicado	05001-40-03-014-2021-01133-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
Auto:	N° 945

Toda vez que el documento – LETRA DE CAMBIO– aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **NIRA DEL CARMEN LENIS PALACIO CC 54251557** en contra de **JHON JAIRO VELASQUEZ CANO CC 71588232** por los siguientes conceptos:

LETRA DE CAMBIO Sin número, suscrita el 16 de noviembre de 2016.

Por concepto capital la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. (\$2.100.000,00)**, más los intereses moratorios causados desde el **17 de noviembre de 2019**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las

excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme al Decreto 806 de 2020.

TERCERO.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO. Se le reconoce personería suficiente a KAREN E PUENTES C.C. 43275972 Y T.P No. 138613 del C.S. de la J.

QUINTO. El título original base de recaudo fue aportado el 20 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P2

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c30dc2dc3ea6c34f067ed274eacc27902eff3f03f0c6224dfed08cbeb248e75**
Documento generado en 23/05/2022 08:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>